



MODELO N° 15

Constitución de sociedad comercial de responsabilidad limitada con aporte en bienes

Señor Notario

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que otorgan:

- El señor AAA identificado con D.N.I. N°, peruano, Estudiante, soltero.
- El señor BBB identificado con D.N.I. N°, peruano, Ingeniero Civil, soltero.

Señalando domicilio común para efectos de este instrumento en: Calle N°, Provincia de Lima y Departamento de Lima

PRIMERO: Los señores AAA, BBB, convienen en constituir como en efecto constituyen por la presente, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "XXX S.R.L.", con un capital social de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 nuevos soles), íntegramente suscrito y pagado en bienes, representado por 4,000 (Cuatro Mil) participaciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00 (Un nuevo sol) cada una.

SEGUNDO: La Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se constituye se regirá por el siguiente Estatuto y en todo lo no previsto por la Ley General de Sociedades - Ley 26887.

ESTATUTO

TÍTULO PRIMERO

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

ARTÍCULO PRIMERO.- La persona jurídica que se constituye se denominará "XXX S.R.L.", y tendrá como objeto principal dedicarse a realizar actividades de:

Se podrá dedicar a la adquisición de terrenos para la construcción de edificaciones destinadas a viviendas, locales, adquisición de bienes inmuebles para vivienda, oficinas y otros.

Construcción en general. Compra y venta de todo tipo de máquinas, equipos, materiales de construcción y afines. Saneamiento de títulos de propiedad, licencias, trámites, transportar materiales de construcción para la ejecución de sus trabajos y otros.

Podrá además dedicarse a brindar servicios de corretaje inmobiliario, promover la compraventa y alquiler, sub alquiler, de terrenos urbanos, agrícolas, departamentos, casas e inmuebles en general. Brindar servicios de edificación, construcción, diseño de inmuebles, urbanismo, arquitectura e ingeniería civil de edificios, casas, inmuebles y afines.

Ejecución y asesoramiento de obras civiles de construcción, habilitación urbana, desarrollo y construcción de inmuebles, reconstrucción de los mismos, construcción civil, consultoría de proyectos, diseños arquitectónicos, construcción en todos los niveles, cubriendo este rubro compra venta de materiales de construcción, importación, exportación, representación, comercialización, almacenaje, alquiler y distribución de artículos y bienes diversos del rubro.

Diseño, habilitación y construcción de oficinas e infraestructura en general, en sus diversas especialidades: arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones en comunicaciones, instalaciones de aire acondicionado, instalaciones de seguridad e instalaciones sanitarias. Instalación de sistemas contra incendio.

Brindar servicios de Gerencia de Proyectos de Infraestructura (oficina, industria y otras), servicios de operación y reparación de oficinas y sus Instalaciones.

Brindar servicio de adquisición, administración de inmuebles.

Realizar supervisiones y ejecución de obras civiles.

Prestar servicios de asesoría técnica en proyectos de infraestructura y centros de cómputo.

Ejecución de proyectos y construcción de cualquier tipo de obras públicas o privadas ya sea en las ramas de obras, civiles, arquitectónicas, telecomunicaciones, mecánicas o cualquier otra actividad conexas con la construcción.

Brindar servicio de gasfitería, electricidad, soldadura, pintura, ebanistería, escarchado, acabado de interiores, carpintería metálica, vidriería, cerrajería, y estructuras metálicas, estructuras en drywall.

Servicios de acabados de inmuebles, diseño de interiores, decoraciones y afines.

Brindar servicios de diseño, instalación, construcción de redes de agua, desagüe, canales de irrigación, tendidos eléctricos, telefónicos, de comunicación, circuitos cerrados de tv, instalación de todo tipo de alarmas contra robos, alarmas contra incendios y afines.

Asimismo podrá desarrollar todas las actividades anexas y conexas al objeto social; y aquellas que se acuerden en Junta General de Socios, sin más limitaciones que las que establecen las leyes de la República.

Además, la sociedad podrá abrir sucursales dentro del territorio de la República o en el exterior.



Su domicilio es la Ciudad de Lima, Provincia y Departamento de Lima y su duración es indefinida iniciando sus actividades en la fecha de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro de Personas Jurídicas.

TÍTULO SEGUNDO **Capital y Participaciones**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Capital de la Sociedad es de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 nuevos soles) en bienes, representado por 4,000 (Cuatro Mil) participaciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00 (Un nuevo sol) cada una, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera:

- 50% (Cincuenta por ciento) de las participaciones, es decir, 2,000 (Dos Mil) participaciones, las suscribe y paga el señor AAA, aportando a la sociedad la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 nuevos soles) en bienes.
- 50% (Cincuenta por ciento) de las participaciones, es decir, 2,000 (Dos Mil) participaciones, las suscribe y paga el señor BBB, aportando a la sociedad la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 nuevos soles) en bienes.

TÍTULO TERCERO **Junta de Socios**

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta General de Socios es el órgano máximo de la Sociedad, tiene las facultades prescritas en la Ley General de Sociedades, la oportunidad de reunión, el quórum, los acuerdos, las convocatorias, y tanto lo relativo a su funcionamiento, observará lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades.

TÍTULO CUARTO **Gerencia**

ARTÍCULO CUARTO.- La Sociedad podrá tener más de un gerente.

El Gerente General dirige la marcha administrativa y es el representante legal de la sociedad con todas las facultades del mandato conforme al Código Civil y los poderes de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, los que podrá sustituir conforme al artículo 77 del mismo código y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la facultad de emplazamiento conforme el artículo 436 del Código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades a que se refieren los artículos 3 y 28 del Decreto Supremo 006-72-TR; y los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 26636.

El Gerente General o el Gerente de Proyecto a sola firma, podrán representar a la sociedad ante la SUNAT, SUNARP, municipalidades y demás autoridades tributarias, administrativas y locales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes, con las facultades señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.

Además, el Gerente General a sola firma, podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuenta corriente con o sin garantía mobiliaria, hipotecaria y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito; contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas; girar, aceptar y cobrar cheques; girar, aceptar, emitir, suscribir, avalar, endosar, descontar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar, y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas fianza, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo, con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica, con o sin garantías; dar en garantía mobiliaria, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía, aún a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, cajas de ahorro, cooperativas o cualquier otra institución crediticia y/o persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; en general celebrar todo tipo de obligaciones de crédito, con las que la sociedad garantice u obtenga beneficio o crédito a favor y/o para terceros; comprar, vender, arrendar, permutar, donar, bienes de o para la sociedad, sean muebles o inmuebles; transferir y condonar obligaciones; celebrar contratos de fideicomiso así como dar los bienes de la Sociedad en fideicomiso de garantía y administración; celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture, franchising, concesión, know how, transferencia de tecnología, colaboración empresarial; solicitar cartas fianza, tarjetas de crédito, reportes, descuentos; compra y venta de acciones en bolsa o fuera de ella, sea en moneda nacional o extranjera; constituir empresas y/o todo tipo de personas jurídicas, sea en el país o el extranjero; representar a la sociedad en las juntas de accionistas o socios, donde la sociedad sea accionista o socia; otorgar, sustituir, delegar y revocar poderes; intervenir en licitaciones y concursos públicos; y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar; y para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social.



TÍTULO QUINTO
Distribución de Utilidades

ARTÍCULO QUINTO.- Las utilidades de la Sociedad se distribuirán entre los socios según lo acuerde la Junta General, deduciendo las reservas, amortizaciones y castigos que de acuerdo a ley aprueben.

TÍTULO SEXTO
Modificación de Estatuto

ARTÍCULO SEXTO.- El Estatuto podrá ser modificado por la Junta General de Socios.

TÍTULO SEPTIMO
Balance

ARTÍCULO SEPTIMO.- El balance se realizará de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades. Debiendo realizarse además balances mensuales para el mejor control y funcionamiento de la Sociedad.

TÍTULO OCTAVO
Disolución, Liquidación y Extinción de la Sociedad

ARTÍCULO OCTAVO.- La disolución, liquidación y extinción de la sociedad, se sujeta a lo dispuesto por los artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades.

TÍTULO NOVENO
Disposiciones Transitorias

ARTÍCULO NOVENO.- Se nombra como:

- Gerente General al señor BBB identificado con D.N.I. N°, peruano, Ingeniero Civil, soltero.
- Gerente de Proyecto al señor AAA identificado con D.N.I. N°....., peruano, Estudiante, soltero.

CLAUSULA ARBITRAL.- Las partes acuerdan que todo litigio, disputa y/o controversia resultante de este acto jurídico o relativo a éste, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, organizado y administrado por la Corte Peruana de Arbitraje, (unidad orgánica del Centro Peruano de Fomento y Desarrollo de Pymes), conforme a lo contemplado en sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten incondicionalmente, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, se precisa que la sede arbitral es en las oficinas ubicadas en el Centro de Desarrollo Empresarial de COFIDE, indicando que el Laudo Arbitral es definitivo e inapelable. Adicionalmente, se indica que cualquier remisión y/o indicación a la Corte Peruana de Arbitraje se entiende puesto el presente convenio arbitral.

Agregue usted, Señor Notario las cláusulas de Ley, y sírvase extender los partes correspondientes. Lima, 25 de Mayo del 2012



CARTA PODER

Por el presente documento, yo BBB identificado con D.N.I. N°

....., en mi calidad de Gerente General de la sociedad "XXX S.R.L.", autorizo al señor CCC, identificado con D.N.I. N° o al señor DDD, identificado con D.N.I. N° o a la señorita EEE, identificada con D.N.I. N° a fin de que me represente ante la SUNAT y realice los trámites correspondientes para la inscripción de dicha sociedad en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.

BBB



INFORME DE VALORIZACIÓN DE BIENES

Por el presente documento, yo BBB identificado con D.N.I. N°, peruano, Ingeniero Civil, soltero, domiciliado en Calle N°, Provincia de Lima y Departamento de Lima en mi calidad de Gerente General designado de la sociedad denominada "XXX S.R.L.", que se constituye, declaro bajo juramento haber recibido los bienes muebles que a continuación se precisan, como aporte al capital de la citada sociedad, dejando constancia que la presente valorización se efectúa de acuerdo a valores actuales de Mercado.

- El señor AAA aporta a la sociedad los siguientes bienes muebles:
 - 1.- 01 Escritorio de madera, color marrón, medidas 1.40 cm de largo x 0.8 cm de largo x 0.80 centímetros de alto, valorizado en S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 nuevos soles).
 - 2.- 01 Silla de madera, color marrón, medidas 1.40 de largo x 0.6 ancho, valorizado en S/. 150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 nuevos soles).
 - 3.- 01 Computadora, marca HP, modelo INTEL CORE, serie XL4M216, valorizado en S/. 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles).
 - 4.- 01 Monitor, marca LG, modelo XPRESS, serie 57420021, valorizado en S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 nuevos soles).
- El señor BBB aporta a la sociedad los siguientes bienes muebles:
 - 5.- 01 Martillo demoledor, marca MAKITA, modelo 52MMHR5201C, serie E-013-04-0462, valorizado en S/.2,000.00 (Dos Mil y 00/100 nuevos soles).

Lo que hace un total general de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 nuevos soles), como aportes en bienes muebles al capital de la sociedad.

Lima, 25 de Mayo del 2012

**APLICACIÓN CONTABLE**

	CARGO	ABONO
1		
24 MATERIAS PRIMAS	4,000	
241 Materias primas para productos manufacturados		
52 CAPITAL ADICIONAL		4,000
522 Capitalizaciones en trámite		
<i>Acuerdo de aportaciones de los socios</i>		
2		
52 CAPITAL ADICIONAL	4,000	
522 Capitalizaciones en trámite		
5221 Aportes		
50 CAPITAL		4,000
501 Capital social		
5011 Acciones		
<i>Por la inscripción en registros públicos de los aportes</i>		